REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 140 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 06 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 1190-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Coordinadora del Área de Logística, el Informe N° 253-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM recibido el 06 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 213-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 06 de mayo de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 12-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/DE de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, a través del Informe Nº 1190-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Coordinadora de Logística, se remite el sustento sobre la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, en aplicación al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N° 253-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM recibido el 06 de mayo de 2019, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en los términos solicitados por la Coordinadora de Logística;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones; 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";*

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por *Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el literal f) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contener lo siguiente: "Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (08) unidades impositivas tributarias";

Que, en razón a lo expuesto por los órganos técnicos competentes, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019 en los extremos solicitados por la Coordinadora de Logística;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 136-2019-MINCETUR, que encarga las funciones de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme al detalle que se adjunta como Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Administración publique el contenido de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, cautelando que éste se encuentre en el Área de Logística, a disposición de los interesados.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.plancopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo (e)
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	MODIFICACIÓN POR
ACUERDO MARCO	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE PLANOS (PLOTTER).	37, 351.72	INCLUSIÓN

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ADMINISTRACION M.I.M.A. MINCETUR

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ASESORIA LEGAL MINCETUR